

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación de certificación de Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado – Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la certificación expedida por los Secretarios de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo al Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2003,

RESUELVO

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuyo texto literal es como sigue:

«Doña Isabel Benzo Sainz y don Francisco del Río Muñoz, Secretarios de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, celebrada el día 28 de julio de 2003, se adoptó el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los arts. 15; 16; 39.b); 40.g), m) y ñ); 41.s) y w); y 42.j) de la Ley de Andalucía 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

2. Designar un grupo de trabajo, compuesto por un número igual de miembros de cada una de las representaciones, para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda, pudiendo comprender, en su caso, la modificación de los preceptos señalados.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo 27 de agosto de 2003, por cualquiera de los órganos mencionados en el art. 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación por los Secretarios de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, a 28 de julio de 2003. La Secretaría por la Administración General del Estado. Fdo: Isabel Benzo Sainz. El Secretario por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Fdo: Francisco del Río Muñoz».

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José M.ª Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 28 de julio de 2003, por la que se regula el curso para la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de los profesionales de turismo con habilitación definitiva.

El Decreto 214/2002, de 30 de julio, regulador de los guías de turismo de Andalucía, establece en su Disposi-

ción Transitoria Segunda, que quienes a la entrada en vigor de dicho Decreto, dispongan de habilitación definitiva como guías intérpretes regionales o zonales, guías, guías intérpretes y correos de turismo, o se hallen en posesión de cualquiera otra habilitación definitiva concedida en su día por la Administración del Estado o Autonómica, podrán solicitar su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía a través de la Delegación Provincial correspondiente a la provincia en que estén habilitados y, para los idiomas a que esta habilitación se refiera, sin más requisitos que la presentación de su habilitación anterior y la realización de un curso de los previstos en el apartado g) del art. 13 de dicho Decreto.

Así pues, esta convocatoria pretende regular y disponer la realización de dicho curso para que aquellos profesionales de turismo que se encuentren en la situación antedicha, puedan realizarlo y así poder solicitar su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda, en el art. 13.g), en la Disposición Adicional Unica y en la Disposición Final Primera del Decreto 214/2002, de 30 de julio, regulador de los guías de turismo de Andalucía

DISPONGO

Primero. Objeto y destinatarios.

Uno. La presente Orden tiene por objeto disponer y regular la convocatoria del curso sobre temas turísticos para los profesionales contemplados en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 214/2002, de 30 de julio, regulador de los guías de turismo de Andalucía.

Dos. Esta convocatoria, será restringida para dichos profesionales y se celebrará por una sola vez en las sedes que se relacionan en la Disposición Tercera de esta Orden.

Segundo. Participación y efectos.

Los profesionales de turismo que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto y que realicen el curso previsto en esta Orden, podrán obtener, tras la preceptiva solicitud, su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Tercero. Sedes, calendario y horarios de celebración del curso.

Los interesados podrán optar por la realización del curso en cualquiera de las sedes con el calendario y horario que se especifican a continuación:

Sevilla. En las instalaciones del CAR (Centro de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo), sito en la Isla de Cartuja, s/n.

Días 3, 4, y 7 de noviembre de 2003, en horario de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas.

Días 5 y 6 de noviembre de 2003, en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 21 horas.

Día 10 de noviembre de 2003, en horario de 10 a 14 horas.

Málaga. En las instalaciones de la EPTA (Empresa Pública de Turismo de Andalucía), sita en la calle Compañía núm. 40.

Día 7 de noviembre de 2003, en horario de 10 a 14 horas.

Días 10, 11 y 14 de noviembre de 2003, en horario de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas.

Días 12 y 13 de noviembre de 2003, en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 21 horas.

Cuarto. Contenido del curso.

Se compondrá de cuatro módulos con una duración total de 48 horas y con el siguiente contenido y distribución:

Módulo A. Andalucía. Aspectos geográficos, históricos, sociológicos y etnológicos desde la perspectiva turística. 16 horas.

Módulo B. Técnicas de Logopedia y conducción de grupos. 8 horas.

Módulo C. El patrimonio monumental, específico de las distintas provincias andaluzas. 20 horas.

Módulo D. Normativa sobre la actividad de los guías de turismo. 4 horas.

Quinto. Solicitud, documentación y plazos.

Uno. La solicitud para asistir al curso, especificará el nombre y apellidos, núm. del DNI o pasaporte, domicilio y teléfono para notificaciones, así como la sede en la que el solicitante desea realizarlo. Se dirigirá al Consejero de Turismo y Deporte y se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en Edificio Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, 41092 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos. Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del carnet o documento que acredite la condición de profesional de turismo con habilitación definitiva de alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 214/2002.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Admisión de solicitantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizadas éstas, el titular de la Dirección General de Planificación Turística dictará Resolución provisional declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, en su caso, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la misma.

Los solicitantes dispondrán de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en los tabloneros de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Finalizado este plazo, el titular de la Dirección General de Planificación Turística dictará Resolución definitiva con los solicitantes admitidos y excluidos, que será expuesta en los mismos lugares.

Séptimo. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Planificación Turística para adoptar cuantas actuaciones sean necesarias en el desarrollo de la presente Orden.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2003

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de Ferias Comerciales que se celebren en Andalucía.

La Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, desarrollada por el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, configura el marco jurídico regulador de esta materia.

En este marco, teniendo en cuenta la importancia de las ferias comerciales como instrumentos privilegiados de promoción y dinamización de la actividad económica, comunicación de los empresarios, establecimiento de contactos, difusión de información y lanzamiento de proyectos, y con el objetivo de convertir a la Comunidad Autónoma de Andalucía en un gran foco de atracción ferial, en lugar de encuentro entre compradores y vendedores, la Administración de la Junta de Andalucía ha venido realizando programas de apoyo para la promoción de las ferias comerciales que con carácter oficial se celebren en Andalucía, constituyendo la última regulación la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 13 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de las Ferias Comerciales Oficiales que se celebren en Andalucía. La citada Orden fue derogada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de diciembre de 2002, con el fin de aprobar una nueva regulación adaptada a la normativa de aplicación en esta materia.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva. En este aspecto, la Orden aplica las normas generales de los procedimientos iniciados a solicitud de interesado que se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, tramitándose y resolviéndose cada solicitud de forma independiente sin comparación con otras solicitudes.

De otro lado, la experiencia adquirida en la aplicación de la normativa específica de estas ayudas aconseja revisar alguno de sus contenidos para conseguir una mayor eficacia, así como la mejora de su tramitación administrativa. En este aspecto, la presente Orden, que tiene vigencia indefinida, establece que las solicitudes se presentarán y resolverán anualmente, siendo el plazo de presentación de las mismas el comprendido entre los días 1 de enero y 1 de marzo de cada año. De esta manera se evitan demoras innecesarias en la presentación de las solicitudes al no requerir una previa disposición anual que efectúe la convocatoria de las ayudas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas por la Consejería de Economía y Hacienda para el fomento de las ferias comerciales oficiales que se celebren en Andalucía, como instru-